

2022



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**FUTURA LEY INTEGRAL
DE CARRERA MILITAR**





Propuesta

Que se promueva una futura Ley integral de carrera militar recogiendo los siguientes principios de referencia.

INTRODUCCIÓN

El actual régimen de la carrera militar se encuentra principalmente dividido en dos leyes, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de ambas normas ha sido suficiente para mostrar sus debilidades y problemas, especialmente en lo relativo a las perspectivas profesionales y motivación.

En este tiempo la situación política y económica ha cambiado, la sociedad ha evolucionado y se han publicado normas muy importantes como la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas e incluso una nueva Directiva de Defensa Nacional, así como la Directiva de Política de Defensa (ambas de 2020).

En las citadas directivas se incide en el recurso de personal: excelencia, perspectivas profesionales, preparación, mejores oportunidades de formación, calidad de vida, méritos y talento.

Estos principios de actuación junto a la solución de los problemas de los modelos actuales de carrera son suficientes para promover una nueva ley que englobe a todas las categorías militares.

La motivación que generan las perspectivas profesionales debe ser un pilar fundamental de la carrera. Esas perspectivas profesionales se definen por los ascensos, los destinos, la promoción interna (incluida la permanencia de los militares temporales) y el pase a la reserva.

1.- Grupos de clasificación profesional

Incluir a los miembros de las Fuerzas Armadas a todos los efectos y reconocimiento pleno en los subgrupos de clasificación profesional definidos por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Subgrupo C1 Escala de tropa (Soldados y cabos)
- Grupo B Escala de tropa (Cabos 1º y Cabos Mayores)
- Subgrupo A2 Escala de suboficiales
- Subgrupo A1 Escala de oficiales



2.- Titulaciones necesarias para el acceso al primer empleo de la escala

- Escala de tropa: Título de Técnico, Bachiller o equivalente.
- Escala de suboficiales: Título de grado o equivalente.
- Escala de oficiales: Título de máster o equivalente.

3.- Titulaciones a cursar en la enseñanza de formación

- Escala de tropa: Título de Técnico o equivalente.
- Escala de suboficiales: Título de grado o equivalente.
- Escala de oficiales: Título de máster o equivalente.

4.- Sistema de ascensos

- Nuevo sistema de ascensos transparente basado en el mérito y capacidad, en igualdad de oportunidades.
- Supresión del número máximo de convocatorias y del número máximo de ciclos a evaluar.
- Revisión integral de las normas reguladoras de los Informes Personales de Calificación buscando la objetividad, la transparencia y la garantía de los derechos del calificado. Su peso en las evaluaciones para el ascenso y asistencia a cursos no será superior al 10%.

5.- Ascenso de una escala a otra

- Del último empleo de la escala de suboficiales se accederá al primer empleo de la escala de oficiales.
- Del último empleo de la escala de tropa se accederá al primer empleo de la escala de suboficiales.

6.- Promoción interna

- Supresión de límites de edad y de convocatorias.
- Pruebas físicas no eliminatorias, puntuables según la edad.
- Cuadro de exclusiones específico para la promoción interna.
- Cupos de reserva de plazas para cada escala.
- Reconocimiento de la experiencia profesional y de la enseñanza de formación y perfeccionamiento ya recibida para reducir la duración de los planes de estudios.

7.- Carrera horizontal

Se desarrollará la carrera horizontal dispuesta en el Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo progresar en el grado o nivel de CSCE sin cambiar de puesto.



8.- Pase voluntario a la reserva

- Pase voluntario para oficiales y suboficiales a los 58 años o 35 años de servicio desde el ingreso en las Fuerzas Armadas. En el caso de los militares de tropa y marinería 56 años de edad o 35 años de servicio desde el ingreso en las Fuerzas Armadas.
- Pase voluntario según coeficientes reductores por la realización de misiones internacionales, días de mar y de actividades especialmente penosas, peligrosas o tóxicas reconocidas en el sistema de la Seguridad Social. Reglamentariamente el Ministerio de Defensa podría incluir otras actividades adicionales.
- Pase voluntario por enfermedad a partir de los 54 años siempre que el interesado haya sido declarado apto con limitaciones (APL) para ocupar determinados puestos o tenga reconocida una discapacidad del 33% o superior.

9.- Desvinculación

- Reserva de plazas de, al menos, el 5% y baremación del tiempo de servicio en las convocatorias de acceso a todos los cuerpos de la Administración General del Estado para aquellos militares que deseen desvincularse de las Fuerzas Armadas.
- Se potenciará y seguirá vigente el artículo 20 sobre el acceso a las Administraciones públicas de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, ampliándose al resto de categorías.
- Para los militares de carrera de cualquier escala se establecerá una pasarela o ingreso directo al Cuerpo de la Guardia Civil y al Cuerpo Nacional de Policía, que tendrá carácter voluntario y siempre que cumplan con los requisitos establecidos conjuntamente por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.

10.- Ascensos al pasar a la reserva

Con al menos 30 años de servicio desde el ingreso en las Fuerzas Armadas, se concederá el ascenso a otro empleo de aquellos que no hayan renunciado a las evaluaciones, al ascenso o al curso correspondiente y que no hayan sido declarados no aptos para el ascenso:

- De los empleos de teniente a teniente coronel se ascenderá al siguiente empleo que corresponda (teniente coronel a coronel, comandante a teniente coronel, capitán a comandante y teniente a capitán)
- De sargento a brigada se ascenderá al siguiente empleo que corresponda.
- De soldado a cabo se ascenderá al siguiente empleo que corresponda.
- Los empleos de subteniente y suboficial mayor ascenderán al empleo de teniente.
- Los empleos de cabo 1º y cabo mayor ascenderán al empleo de sargento.

11.- Temporalidad en las Fuerzas Armadas

Modificar el modelo de carrera de los militares de tropa y marinería con objeto de mejorar sus condiciones profesionales y de estabilidad, así como sus expectativas de futuro.



12.- Régimen transitorio

- Ampliar el pase voluntario a la reserva establecido en el segundo párrafo del apartado cuarto de la disposición transitoria octava (DT8) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, al personal mencionado que hubiera ingresado en las Fuerzas Armadas antes de 1 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor de la ley,
- Ampliar la disposición transitoria séptima (DT7) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, ampliando sus efectos a los militares de carrera ingresados antes de 1 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor de la ley.
- Por ley se regulará el procedimiento de integración en los nuevos grupos retributivos de los integrantes de las escalas de tropa y marinería.